Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: **DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE**
Demandado: **ADRIANA MARCELA PERDOMO GUTIERREZ**
Radicado : **2022-00124**

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, el señor DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE, identificado con C.C. 7.728.498, respecto del pago de depósitos judiciales, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se evidencia que existen depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales una vez sean liquidadas

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes a la parte demandante, el señor DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE, identificado con C.C. 7.728.498 hasta el monto de la liquidación de crédito aprobada.

SEGUNDO: ORDENAR ingresar por secretaria para dar trámite a la liquidación de las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

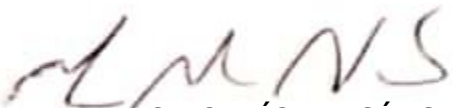

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ